

| | | |
|---------------------|----------------------------|--|
| Página 1 de 1 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0038 | | |
| Fecha: 20-07-2014 | NOTIFICACIÓN POR AVISO | |
| Versión: 0 | | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 12 de junio de 2025

Señor
Usuario Anónimo
carlos.duar2025@gmail.com
Ciudad

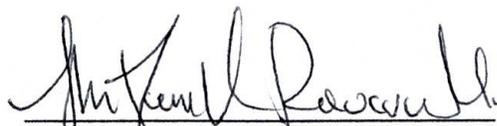
Asunto: Notificación por aviso solicitud 698192-20250531

La Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-038192-MEMAZ de fecha 10 de junio del 2025, firmado por el señor coronel Dave Anderson Figueroa Castellanos, comandante Policía Metropolitana de Manizales, mediante la cual se dio trámite a la queja radicado número 698192-20250531 presentada por Usuario Anónimo, toda vez que la solicitud en comento aporta correo electrónico, pero no fue posible la entrega de la información, no aporta dirección física ni abonado telefónico para la respectiva notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 13 de junio de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 20 de junio de 2025 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



Intendente jefe JHON DAVID RIVERA MURCIA
Jefe Oficina Atención al Ciudadano Metropolitana de Manizales



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

COMAN-ASJUR - 13.0

Manizales, 10 de junio de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Correo electrónico: carlos.duar2025@gmail.com
Manizales - Caldas

Asunto: respuesta queja radicado SIPQR2S 698192-20250531.

En atención a la solicitud de asunto, radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número de ticket 698192-20250531, donde manifiesta su inconformismo por el supuesto actuar inadecuado por parte de un funcionario de policía SIC "... quiero darle conocer un hecho extraño que paso el día 30 de mayo de 2025 en horas de la tarde en la galería, en donde hay un taller que hacen mecánica a los carros de la policial, yo frecuento mucho el lugar por negocios y vi aun policía delgado alto quien estaba alterado con unos mecánicos que porque su carro quedo mal arreglado, al rato llegaron otros policías al lugar, no sé qué tema..."; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015," por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Su queja fue evaluada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Manizales, realizado el día 04 de junio de 2025; según lo dispuesto en la Resolución No 04122 del 10/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 5°:

(...) ARTICULO 5°. Contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes pro presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes y/o las que en derecho corresponda. (...)

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz.

Del caso en cuestión, se evidenció que los acontecimientos que motivaron su queja, se han presentado en el inconformismo generado, por el supuesto comportamiento inadecuado por parte de un funcionario adscrito a la Policía Metropolitana de Manizales, en el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.

Si bien es cierto, manifiesta que un funcionario objeto de esta inconformidad están realizando una actuación indebida, en ese sentido se le invita en las medidas de sus posibilidades allegar ante este comando, información contundente del comportamiento inadecuado, que permita esclarecer los hechos acaecidos y de esa manera poder dar un trámite diferente si se hallasen méritos necesarios para elevar ante el brazo disciplinario de la unidad a fin de establecer la conducta infringida por parte de los servidores.

Así mismo es pertinente referenciar que no es aportado en su solicitud ningún elemento que permita inferir un actuar inadecuado, ni mucho menos que cumpla con los requisitos de pertinencia, conducencia y utilidad para configuración de una conducta disciplinable que afecte el deber funcional; igualmente en la actualidad se desconoce con criterio y certeza la génesis de la disyuntiva; puesto que lo manifestado en su escrito; no hay elementos facticos que permitan contar con los elementos necesarios para dar el trámite correspondiente según lo dicta la normatividad vigente, para de esta manera se pueda desplegar los protocolos institucionales para atender dicho requerimiento como lo podría ser, medidas preventivas o remisión a entidades según sea el caso; es en este momento donde toma realce el mínimo de información requerida para proceder.

En tal efecto, una vez analizada su queja, se encontró que el incidente no amerita el trámite de las diligencias ante la Jurisdicción Disciplinaria al tenor de lo dispuesto en la Ley 2196 de 2022, ya que la solicitud carece de argumentos facticos que permitan soportar lo aducido.

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Dave Anderson Figueroa Castellanos
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana
Cédula: 13741103
Título: Administrador Policial
Dependencia: Metropolitana De Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: dave.figueroa@correo.policia.gov.co
10/06/2025 9:23:02 a. m.

Anexo: no

Carrera 25 32 50 Piso 2
Teléfono: 8982900 ext 41313
memaz.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA